

## Convenio de Reciprocidad Intercolegial

En la necesidad de propiciar medidas conducentes para viabilizar el ejercicio profesional de los Técnicos, que por razones laborales requieren matricularse en otro Colegio Profesional de su competencia, de alguna Provincia de la República Argentina distinta a la de su domicilio legal; el Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de la Provincia de Santa Fe, Ley 10946, representado por el Presidente M.M.O. Miguel Angel Rubbo y el Secretario M.M.O. Ismael Bruno, y el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10411, representado por su Presidente T.C. Pedro Di Cataldo y su Secretario M.M.O. Daniel Marcelo Gasparetti, acuerdan celebrar el presente **Convenio de Reciprocidad**, estableciendo las cláusulas siguientes:

**PRIMERA.-** Los Colegios Profesionales deciden formalizar un Convenio de Reciprocidad con el propósito primordial de acudir al Técnico liberando la imposición de la dualidad de Matrícula, legislado en cada Ley provincial, para ejercer su actividad profesional en un territorio distinto al de su domicilio real y/o legal.-

**SEGUNDA.-** El Técnico que se halle inscripto y matriculado en los Colegios de la Provincia de Santa Fe o en la Provincia de Buenos Aires, según corresponda, y le fuese encomendado una tarea profesional a realizar fuera de los límites jurisdiccionales de su provincia de residencia, podrá ejercer la profesión, presentando al Colegio receptor la solicitud de inscripción de su matrícula, con la certificación de la matrícula abonada y habilitada por su Colegio de origen.-

**TERCERA.-** Este Colegio receptor del Técnico con residencia matricular en una de las provincias partes de este acuerdo, deberá habilitarlo sin cobro alguno de nueva matrícula.-


**CUARTA.-** En cuanto al aporte colegial por la tarea profesional a realizar, el Profesional deberá efectivizarlo en el Colegio con jurisdicción territorial en la Provincia de Santa Fe o la Provincia de Buenos Aires, donde se realice dicha tarea y en total acuerdo con los aranceles fijados por las Leyes vigentes en el lugar.


**QUINTA.-** Los aportes previsionales y asistenciales, que también se calcularán según los aranceles vigentes del lugar, deberán respetar los convenios de territorialidad suscriptos entre las Cajas de Previsión Social de los Profesionales de la Ingeniería de la Provincia de Santa Fe Ley 4889 y Ley 6729, y la Caja de Previsión de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, Leyes 5920 y 12490.

**SEXTA.-** El Técnico deberá respetar las reglamentaciones en vigencia de la localidad donde realice su tarea, como así también las disposiciones en cuanto al Código de Disciplina y Ética Profesional del Colegio receptor. En éste caso si se produjera sanción alguna, tendrá competencia para juzgar el Colegio de origen del Profesional.

**SEPTIMA.-** Las incumbencias del Título profesional son las correspondientes a las de la matriculación de origen.

  
**MIGUEL ANGEL RUBBO**  
MAESTRO MAYOR DE OBRAS  
PRESIDENTE DIRECTORIO GRAL.

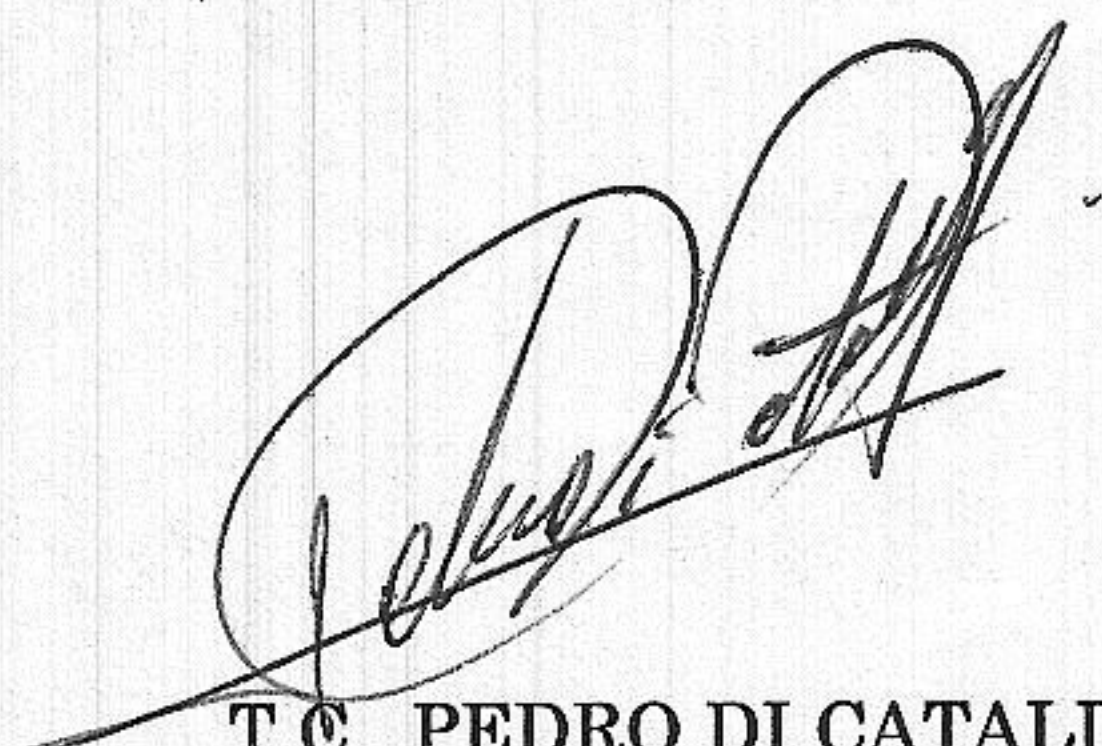
  
Téc. PEDRO DI CATALDO  
Presidente  
Colegio de Técnicos  
Consejo Superior

  
DANIEL M. GASPARETTI  
Secretario  
Colegio de Técnicos  
Consejo Superior



OCTAVA.- El presente Convenio tendrá una duración de un año, con renovación automática por igual período, en forma indeterminada, salvo notificación fehaciente de alguna de las partes, con un término no menor a treinta (30) días.

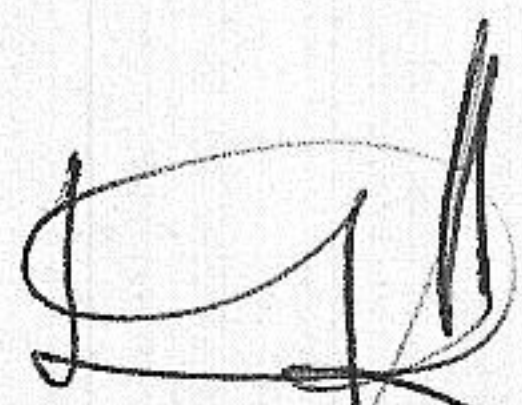
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del contenido del presente convenio, se firman los ejemplares necesarios del mismo tenor y a un solo efecto entre los Colegios Profesionales intervinientes., en las ciudades de Rosario y La Plata respectivamente, a los quince días del mes de Marzo del año dos mil diez.



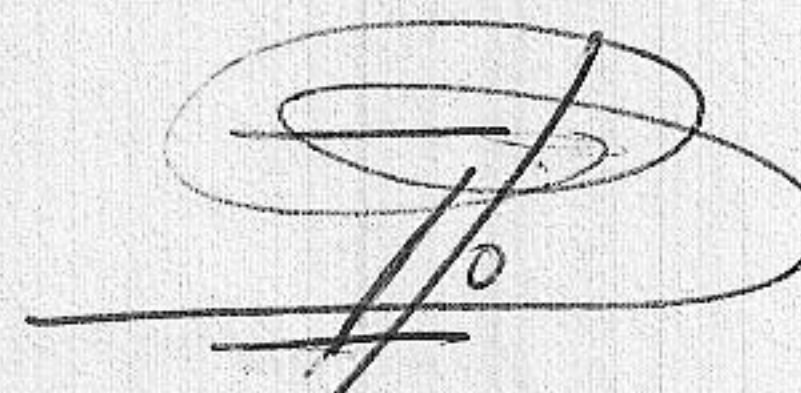
**T.C. PEDRO DI CATALDO**  
PRESIDENTE COLEGIO DE  
TÉCNICOS DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES



**M.M.O. MIGUEL ANGEL RUBBO**  
PRESIDENTE COLEGIO PROF. DE  
M.M.O. y TÉCNICOS DE LA PCIA. DE SANTA FE



**M.M.O. DANIEL MARCELO GASPARETTI**  
SECRETARIO COLEGIO PROF. DE  
TÉCNICOS DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES



**M.M.O. ISMAEL BRUNO**  
SECRETARIO COLEGIO PROF. DE  
M.M.O. y TÉCNICOS DE LA PCIA. DE SANTA FE